

INTENDENCIA DE EJERCITO
DE GRANADA.

c

103

32

17(28)

El Sr. Contador general de Valores de la Hacienda pública me comunica la real orden siguiente:

»El excelentísimo señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda, en conformidad de lo que le expuse en 8 de este mes, dirigiéndole una consulta hecha por el contador principal de rentas de la provincia de Sevilla, me dice con fecha de 22 del mismo lo que sigue: = Habiendo dado cuenta al Rey de la exposicion hecha por el contador principal de la provincia de Sevilla, con motivo de los decretos de las Córtes de 6 y 9 de noviembre último, consultando acerca de si deberán considerarse vigentes las órdenes y resoluciones publicadas en el anterior gobierno, para la admision de vales consolidados y no consolidados en pago de la quinta parte de un tercio de la contribucion general del reino; se ha servido resolver, que la admision de vales sea estensiva hasta fin de junio de 1820, pero no con respecto á los meses de julio y agosto, comprendidos en el año económico, que designa el decreto de 6 de noviembre. Y de real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Cuya real resolusion traslado á V. S. para que se sirva disponer tenga el debido cumplimiento en esos oficios de cuenta y razon, haciéndola asimismo entender á los pueblos respectivos de esa provincia para su gobierno; y de quedar en egecutarlo espero me dé aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1821. = M. El Conde de Ibangrande. = Hay una rúbrica. = Señor Intendente de la provincia de Granada.»

Y la comunico á VV. para su noticia, gobierno y cumplimiento en la parte que les corresponde.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 14 de febrero de 1821.

Pedro Miranda Florez.

El Sr. Contador General de Valores de la Hacienda publica me comunica la real orden siguiente: "El excelentísimo señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda, en conformidad de lo que se ha pasado en 8 de este mes, dirigiéndole una consulta hecha por el contador principal de rentas de la provincia de Sevilla, en la que dice con fecha de 22 del mismo lo que sigue: = Habiendo dado cuenta al Rey de la exposición hecha por el contador principal de la provincia de Sevilla, con motivo de los decretos de las Cortes de 6 y 9 de noviembre último, con- sultando acerca de si debían considerarse válidas las ór- denes y resoluciones publicadas en el anterior gobierno, para la admisión de vales consolidados y no consolidados en pago de la quinta parte de un tercio de la contribucion general del reino; se ha servido resolver, que la admision de va- les sea extensiva hasta fin de junio de 1820, pero no con respecto á los meses de julio y agosto, comprendidos en el año económico, que designa el decreto de 6 de noviembre. Y de real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Otra real resolución dirigida á V. S. para que se sirva disponer en el debido cam- plimiento en esos oficios de cuenta y razon, haciéndola asimismo entender á los que diere respectivos de su provin- cia para su gobierno; y de orden en ejecución, respecto me dé aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1821. = M. El Conde de Labrador. = Hay una rubrica. = Señor Intendente de la provincia de Gra- nada."

Y la comunico á V. N. para su noticia, gobierno y cumplimiento en la parte que les corresponde.
Dios guarde á V. N. muchos años. Granada 14 de febrero de 1821.

Pedro Miranda Flores.

